

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, con el informe, que en el presente asunto la parte demandante presenta escrito en el cual depreca se autorice el cambio de la dirección física del demandado WILSON ABAD OSPINA MARIN, lo anterior para fines de notificación Judicial.

Cartago, Valle, junio 01 de 2021.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MARTES PRIMERO (01) DE JUNIO
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO [CON GARANTIA REAL]**
promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra
**WILSON ABAD OSPINA MARIN- SOCIEDAD AGRICOLA
LAS MARGARITAS S.A.S.**

Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00002-00

Auto: **677**

Atendiendo el memorial que descansa en el dossier virtual en el Archivo Pdf No. 33, y que fuera remitido por la apoderada de la parte demandante mediante el correo electrónico del despacho el pasado 3 de mayo de 2021, y teniendo en cuenta que la togada del derecho informa que en atención a la notificación personal que se debe intentar con el demandado WILSON ABAD OSPINA MARIN.

Solicita que el despacho se sirva autorizar el envío del respectivo citatorio de notificación al demandado ya mencionado en la DIRECCION CALLE 93 No. 28-60 Manzana 6 Casa 6 de Pereira Risaralda.

Relata que la citada dirección fue indicada por el propio ejecutado en el formato de solicitud de crédito de persona

natural diligenciado por el propio ciudadano ante la entidad ejecutante

Secuela de lo anterior, El Juzgado Primero Civil Del Circuito De Cartago Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA SOLICITUD, materia de estudio, secuela de lo anterior se autoriza a la parte demandante para que intente la notificación personal de esta demanda al demandado WILSON ABAD OSPINA MARIN, en la dirección física señalada en líneas precedentes por lo expuesto ut supra.

SEGUNDO: EXHORTESE a la parte demandante para que atempere su notificación a los requisitos legales exigidos en el Art. 291 del C.G. del Proceso en consonancia con el decreto 806 de Junio 4 de 2020 para la validez de la misma.

TERCERO: PONGASE en conocimiento de la parte demandante el oficio emitido por el centro de embargos gerencia de convenios y operaciones del Banco de Bogotá mediante el cual informan que una vez revisadas las bases de datos de dicha entidad el señor WILSON ABAD OSPINA MARIN , no figura como titular de productos financieros vigentes en dicha entidad. Ver Archivo Pdf No. 34.

N O T I F I Q U E S E

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, 02 DE JUNIO DE 2021
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

DVC

Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cd822392b52779416e25489cb54865001ec4cfe5c082a8ba4e3b8cd2140c4f0

Documento generado en 01/06/2021 02:56:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**